

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-014545
Fecha de Radicado	27 de mayo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0312
Tema	Intereses de mora en PH

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) ¿Los intereses de mora por el no pago de las expensas comunes en la propiedad horizontal del grupo 3 bajo NIF, se causan y contabilizan mensualmente, y como es el procedimiento? (...) "

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, el CTCP se refirió a la forma en que deben ser cobrados los intereses de mora en una copropiedad en el concepto 2020-0147. Las decisiones sobre ello, deberán tomarse conforme a lo requerido en la Ley 675 de 2001, allí se establece que este es un tema que debe ser autorizado por la Asamblea de copropietarios, salvo que dicha función por decisión de la asamblea haya sido trasladada a otro órgano de dirección de la copropiedad. Otras consultas que se han referido al tema son: 2020-1106, 2020-0482, 2019-0479, 2019-286 y 2019-267 a los que podrá acceder en el link www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

También le recomendamos que revise la orientación técnica No. 15 – copropiedades de uso residencial o mixto, servirá, en donde se incorporan directrices en materia contable para este tipo de entidades, y que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20